Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ENTRE TODOS construimos comunidad — SISTEMA PÚBLICO DE VIVIENDA

<u>DECLARACION JURADA. -</u> En la ciudad de Montevideo el ……. El que suscribe ……, con C.I. No……. inscripto en el RUT con el No…… caja de profesionales No……. y con domicilio en …… en su calidad de Técnico responsable del Proyecto …… <u>DICE QUE: PRIMERO:</u> En conocimiento del Art. 239 del Código Penal y de la responsabilidad que ello implica expresan que: el Proyecto …… de la Empresa …… RUT:…… cumple con todos los ítems establecidos en el Art. 11 (requisitos para obra) y el Art. 13 (terminaciones excluidas y otras especificaciones) del Reglamento Operativo y Funcional del Programa Habitacional "Entre Todos" aprobado por R.M. 422/2022, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 11° (REQUISITOS PARA OBRA):
Los proyectos de inversión en vivienda a presentarse al amparo del Programa Habitacional "Entre Todos", podrán estar vinculados a la construcción, refacción, ampliación y/o reciclaje de inmuebles, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 59/022, de 7 de febrero de 2022. Podrán declararse promovidos los proyectos con obras en curso a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 59/022, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. Los beneficios se otorgarán exclusivamente para los tributos generados a partir de la declaratoria promocional. Las viviendas promovidas, además de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 18.795, modificativos y concordantes y de las ordenanzas de habitabilidad e higiene dispuestas por las Intendencias respectivas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. La cantidad de unidades de un ambiente no podrá superar el 30% del total de las viviendas promovidas del proyecto.

B. El coeficiente de transmitancia térmica de los cerramientos Primera firma: Ana Perdomo - 10/06/2022 verticales y cubiertas no podrá superar el 0.85 W/ m2K.

C. La aislación acústica entre unidades linderas de edificios colectivos será la mínima aceptada por la Intendencia correspondiente. En caso de ausencia reglamentaria, se considerarán las condiciones establecidas en el artículo D3366, Sección IX del Capítulo l, del Digesto Departamental de Montevideo.

D. Las viviendas deberán recibir sol directo durante una hora como mínimo durante todo el período de invierno, en por lo menos uno de los siguientes ambientes: dormitorio, estar o comedor. Se admitirá una tolerancia de media hora menos del asoleamiento mínimo requerido en un número no mayor al 10 % de las viviendas. Cuando no pueda cumplirse con lo establecido, deberán ajustarse a lo previsto en el Artículo R. 1652.9, Titulo III.I Libro XVI, Volumen XV del Digesto Departamental de Montevideo.

E. La potencia eléctrica instalada no podrá ser inferior a la que establezca la reglamentación vigente de UTE. Cada vivienda deberá contar con al menos 17 puestas eléctricas en unidades de un dormitorio, aumentando en tres por cada dormitorio que se agregue y otras tres por baño secundario (para viviendas de 3 y 4 dormitorios). Deberán incluirse puestas para corrientes débiles (teléfono, TV cable, timbre y cuando el proyecto lo amerite, portero eléctrico).

F. Todas las aberturas de dormitorios deberán tener protecciones que aseguren el confort y el descanso.

G. Las viviendas deberán estar conectadas a la red de saneamiento o en su defecto, cumplir con lo establecido en el artículo 9 numerales G y H del presente reglamento, estar conectadas a la red pública de agua potable y el medidor ubicado de acuerdo con la reglamentación de OSE.

H. Baño con el área mínima establecida por la reglamentación departamental correspondiente. Las viviendas de 3 dormitorios podrán contar con un baño adicional. Las viviendas de 4 dormitorios deberán tener dos baños completos.

I. Las cocinas y los baños deberán tener, como mínimo, recubrimiento de cerámica en todo el perímetro de los artefactos cocina y heladera. En las cocinas, la altura mínima del revestimiento será de 1,50 metros y sobre mesada de 60 cm; y en los baños de 1,80 metros.

J. En el caso de viviendas dúplex o individuales en planta baja, los fondos deberán tener pendientes hacia una boca de desagüe o rejilla abierta para el escurrimiento de las aguas pluviables, de modo que impida el ingreso de las mismas a la vivienda.

K. Todas las viviendas deberán prever un espacio de servicio con un área mínima libre de 1,50 metros cuadrados el que podrá ser terraza o patio, con salida directamente desde la unidad en cuestión. En caso de disponerse en la azotea, el área mínima libre debe ser de 3,00 metros cuadrados, separados físicamente del resto de las unidades o áreas comunes.

L. Las viviendas deberán contar con previsión para la instalación de lavarropas.

M. Las cocinas deberán tener placares debajo de mesada y previsión para instalación de extractor de aire. Las mesadas deberán ser en una sola pieza en el área de pileta y contar con un área mínima de 1 m2 incluidas las piletas.

N. El dormitorio principal deberá respetar las siguientes dimensiones mínimas, cama principal (1,50 x 1,90 mt.), mesas de luz (0,40 x 0,40), área placard de 0,80 m2 con 55 cm de profundidad, circulaciones de 60 cm en los tres lados de la cama.

O. Para los sitios de estacionamiento se exigirá el cumplimiento de la normativa departamental correspondiente

P. En los casos en que se constituya la propiedad horizontal, serán bienes comunes todos los sitios para estacionamientos.

Q. Se admitirá para todo el país un máximo de un sitio de estacionamiento por vivienda. Excepcionalmente, y por razones fundadas en el proyecto, podrán admitirse más sitios siempre que no superen el 20% del área con este destino.

R. Se permite incorporar la construcción de un baño adicional en planta baja para el caso de viviendas dúplex en las tipologías de dos dormitorios.

S. Se exige la previsión de AIRE ACONDICIONADO para ambas unidades (exterior e interior), tanto en la instalación eléctrica como sanitaria.

ARTÍCULO 13° (TERMINACIONES EXCLUIDAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES):

No se promoverán los proyectos de viviendas que incluyan:

A. Aberturas de chapa doblada, ni de hierro.

B. Derrame libre de pluviales en cubiertas cuando la altura del edificio supere los dos niveles.

C. Uniones de cañerías roscadas en instalación sanitaria para abastecimiento.

D. Pintura exterior que garantice una durabilidad menor a 3 años.

E. Mesadas de cocina en mármol (a excepción de estar apoyada en una mesada de hormigón), ni mármol reconstituido.

FIRMA DEL TÉCNICO: _____

FECHA: _____